

## Condiciones generales de suministro

- 1** **Ámbito de aplicación y fundamentos**
- 1.1 Estas condiciones generales de suministro (**CONDICIONES**) se aplican a todas las relaciones jurídicas (ofertas, negociaciones contractuales, contratos, etc.) entre GeobruGG Ibérica (**GEOBRUGG**) y sus clientes (**CLIENTES**) sobre (i) la venta y el suministro de productos y obras (**SUMINISTROS**) y (ii) la prestación de servicios tales como, por ejemplo, montaje o supervisión de montaje (**PRESTACIONES**) por parte de GEOBRUGG a los CLIENTES.
- 1.2 Estas **CONDICIONES** constituyen una parte integrante de las relaciones jurídicas existentes entre GEOBRUGG y el CLIENTE, y en especial contratos si no se acuerda explícitamente en contrario. Las disposiciones que difieran de estas **CONDICIONES** solo son jurídicamente vinculantes si GEOBRUGG las ofrece explícitamente o si GEOBRUGG las acepta expresamente y por escrito.
- 1.3 Al confirmar GEOBRUGG el encargo, el CLIENTE acepta y se declara conforme con los **SUMINISTROS** y las **PRESTACIONES** se regulen por medio de estas **CONDICIONES**. GEOBRUGG se reserva el derecho de modificar estas **CONDICIONES** en todo momento. A partir de su comunicación al CLIENTE, las modificaciones se aplican a todas las relaciones jurídicas fundamentadas posteriormente entre GEOBRUGG y el CLIENTE.
- 1.4 Con la salvedad de la aprobación explícita por escrito de GEOBRUGG, las condiciones comerciales generales y otros documentos contractuales del CLIENTE quedan explícitamente anuladas y excluidas. Esto también se aplica cuando hay condiciones comerciales generales u otros documentos del CLIENTE integradas en un pedido o confirmación de pedido del CLIENTE o se hayan comunicado de otro modo a GEOBRUGG.
- 1.5 El contrato se perfecciona en el momento en que el CLIENTE recibe la confirmación de que GEOBRUGG acepta el pedido (**CONFIRMACIÓN DE PEDIDO**). Las ofertas que no contengan un plazo de aceptación no son vinculantes.
- 1.6 Para que sean válidos, todos los acuerdos y declaraciones jurídicamente relevantes de las partes requieren la forma escrita. Las declaraciones en forma de texto transmitidas o guardadas por correo electrónico se consideran declaraciones escritas de una parte.
- 1.7 Los **SUMINISTROS** y las **PRESTACIONES** se registran exhaustivamente en la **CONFIRMACIÓN DE PEDIDO**.
- 1.8 Todas las descripciones de **SUMINISTROS** y **PRESTACIONES** y los datos que figuran en folletos, planos y similares están bajo reserva de modificaciones y mejoras técnicas (valores de medida, pesos, etc.). Básicamente, los datos solo reflejan las propiedades contractuales de **SUMINISTROS** y **PRESTACIONES** cuando así se indica expresamente.
- 1.9 Las listas de precios, las descripciones de productos, los folletos, planos y similares de GEOBRUGG no son vinculantes y se pueden modificar o revocar en cualquier momento, a menos que en el documento en cuestión se indique explícitamente lo contrario.
- 2** **Precios y condiciones de pago**
- 2.1 Los precios y las condiciones de pago están regulados en la **CONFIRMACIÓN DE PEDIDO**. El plazo de pago también se debe cumplir cuando se retrasa el cumplimiento del contrato o todavía faltan partes no esenciales de los **SUMINISTROS** y/o de las **PRESTACIONES**.
- 2.2 Los precios se entienden netos más los impuestos legales al consumo, sobre el valor añadido, „Goods and Services Tax“ (GST) o impuestos comparables en vigor en el país de destino, siempre que estos impuestos no se trasladen al CLIENTE por la vía del „Reverse Charge“ en el país de destino. Además, los precios se entienden EXW la sede de GEOBRUGG (INCOTERMS 2010).
- 2.3 El lugar de cumplimiento para los pagos es la sede de GEOBRUGG. El CLIENTE no está facultado para retener pagos ni a compensarlos con contrarreclamaciones.
- 2.4 Una vez vencido el plazo de pago, el CLIENTE entra en mora sin apercibimiento y adeuda intereses de demora del 8 % anual.
- 3** **Plazos de entrega y fechas**
- 3.1 El plazo para la entrega de los **SUMINISTROS** o la realización de las **PRESTACIONES** (**PLAZO DE ENTREGA**) comienza en cuanto se perfecciona el contrato y existen y se han cumplido todas las condiciones sustanciales para la entrega de los **SUMINISTROS** o la realización de las **PRESTACIONES** (p. ej. entrada de pagos por adelantado, cumplimiento de formalidades oficiales, aclaración de puntos técnicos). El **PLAZO DE ENTREGA** se considera cumplido cuando hasta su vencimiento se han entregado los **SUMINISTROS** EXW sede de GEOBRUGG (u otro INCOTERM expresamente acordado) o se han realizado las **PRESTACIONES**.
- 3.2 El **PLAZO DE ENTREGA** no empieza a contar, o se proroga como corresponda, si se producen obstáculos que GEOBRUGG, pese a aplicar la debida diligencia, no pueda superar, o se produzca cualquier otra circunstancia de la que no tenga que responder GEOBRUGG.
- 3.3 Si no se cumple el **PLAZO DE ENTREGA**, el CLIENTE puede reclamar una indemnización por demora a tanto alzado siempre que se demuestre que la demora es culpa de GEOBRUGG y por ello el CLIENTE haya sufrido un daño. La indemnización por demora a tanto alzado asciende por cada semana completa de demora al 0,2 % del precio contractual de la parte demorada de los **SUMINISTROS** o las **PRESTACIONES** y está limitada a un total del 5 % del precio contractual de esa parte. Las dos primeras semanas de demora no dan derecho a una indemnización por demora a tanto alzado y quedan excluidos todos los derechos y reclamaciones del CLIENTE por demoras que no superen las dos primeras semanas. Una vez que se alcance el máximo de la indemnización por demora a tanto alzado (5 % del precio contractual de la parte demorada), el CLIENTE debe fijarle a GEOBRUGG una prórroga adecuada por escrito. Si este plazo no se cumple por razones de las que no deba responder GEOBRUGG, se aplicarán las consecuencias legales de la demora.
- 3.4 Si en lugar de un **PLAZO DE ENTREGA** se ha acordado una fecha determinada, ésta se equipara al último día de un **PLAZO DE ENTREGA**. Las cifras 3.1-3.3 (y 3.5) se aplican como corresponda.
- 3.5 Por demora en los **SUMINISTROS** o **PRESTACIONES**, el CLIENTE no tiene otros derechos ni posibilidades de reclamación fuera de los mencionados expresamente en esta cifra 3. Esta limitación de responsabilidad no se aplica en el caso de negligencia grave o intención ilícita por parte de GEOBRUGG, o siempre que a ella se oponga una norma vinculante.
- 4** **Traspaso del riesgo**  
El traspaso del riesgo se produce con la entrega EXW sede de GEOBRUGG (INCOTERMS 2010).
- 5** **Recepción**
- 5.1 El CLIENTE debe revisar los **SUMINISTROS** inmediatamente a su entrega y comunicarle por escrito a GEOBRUGG cualesquiera vicios dentro de los 7 días siguientes a la recepción de los **SUMINISTROS**. Si el CLIENTE omite notificar los vicios según esta cifra 5.1, los **SUMINISTROS** se considerarán aceptados.
- 5.2 Si no se notifica ningún vicio de los **SUMINISTROS** o solo vicios que no sean sustanciales, al terminar la comprobación se considerará que se ha realizado la recepción de los **SUMINISTROS**.
- 5.3 Los derechos del CLIENTE en caso de vicios se rigen por la cifra 6.
- 6** **Garantía**
- 6.1 GEOBRUGG le garantiza al CLIENTE que los **SUMINISTROS** no presentan en el momento de la entrega ningún vicio sustancial en el procesamiento o en el material que mermen el uso ordinario de los **SUMINISTROS**. Cualquier garantía por vicios de mayor alcance, así como cualquier garantía contra la evicción, quedan expresamente excluidas siempre que no se hayan acordado explícitamente en la **CONFIRMACIÓN DE PEDIDO** y/o en el contrato.
- 6.2 GEOBRUGG no responde de defectos que se deban a culpa del CLIENTE mismo o que se produzcan en especial como consecuencia del desgaste normal, del montaje incorrecto, del uso incorrecto, contrario al contrato o ilegal de los **SUMINISTROS** y de la utilización de los **SUMINISTROS** fuera de la finalidad, del uso de material del CLIENTE o de terceros, del montaje o del mantenimiento por parte del CLIENTE o de terceros, de la omisión de mantenimiento y/o de la modificación o reparación incorrectas de los **SUMINISTROS** por parte del CLIENTE o de un tercero, de sobrecarga, de catástrofes naturales, de daños medioambientales o como consecuencia de otras causas de las que no deba responder GEOBRUGG.
- 6.3 El terrorismo y los ataques delictivos, la intrusión y la fuga de prisión, el vandalismo, el sabotaje, las averías y los accidentes de la industria o la infraestructura, la sobrecarga, las catástrofes naturales, los daños medioambientales y los riesgos y peligros similares se producen de forma esporádica y son imprevisibles en cuanto al momento, el lugar y la intensidad. Las causas y los métodos de ataque pueden ser muy dispares e imprevisibles, e incluso pueden ser una combinación de diferentes métodos y causas. En vista de la variedad de factores que influyen en estos acontecimientos, no puede haber una ciencia exacta que asegure la protección de personas, cosas, infraestructuras, etc. Pero el CLIENTE, mediante cálculos de ingeniería adecuados utilizando parámetros previsible y la correspondiente disposición de medidas de protección perfectas en zonas de riesgo específicas, puede promover el aseguramiento de la protección. Además de otros factores, para asegurar la protección también son absolutamente imprescindibles la supervisión y el control de los **SUMINISTROS** y el mantenimiento por parte del CLIENTE. Esta protección también se puede reducir – además de por los acontecimientos arriba descritos (terrorismo, ataques criminales, etc.) – en especial por fundamentos de dimensionado insuficientes o por la no utilización de los componentes o sistemas estándar prescritos o de las piezas originales y/o por la corrosión (causada por procesos de corrosión, suciedad del medio ambiente u otros factores humanos, así como otras influencias externas). GEOBRUGG no da ninguna garantía de seguridad y no responde de defectos que se produzcan como consecuencia de los acontecimientos y/o las circunstancias arriba descritos.
- 6.4 Si los **SUMINISTROS** resultan tener defectos antes de que venza el período de garantía, el CLIENTE tan solo tiene derecho a exigir la subsanación de los defectos (a elección de GEOBRUGG: reparación o sustitución), siempre que éstos se deban a GEOBRUGG, dentro de un plazo razonable. Queda excluido el derecho a rescindir el contrato (redhibición), a reducción del precio de compra (minoración), a ejecución por un tercero y/o a indemnización por daños.
- 6.5 La obligación de GEOBRUGG de subsanar los defectos presupone que el CLIENTE notifica por escrito a GEOBRUGG los defectos dentro de los 7 días siguientes a la recepción de los **SUMINISTROS** (véase la cifra 5.1) o, en caso de vicios ocultos, inmediatamente después de detectarlos, y en cualquier caso antes de que venza el período de garantía.
- 6.6 GEOBRUGG soporta tan solo los costes de reparación que se generen en su propia fábrica. Todos los demás costes corren a cargo del CLIENTE. Si no se trata de un caso de garantía, el CLIENTE debe correr con todos los gastos que se le produzcan a GEOBRUGG por hacer valer la pretensión que no esté cubierta por la garantía.
- 6.7 La eventual colaboración de GEOBRUGG en la detección de defectos o la eliminación de los mismos se produce quedando salvos la existencia y el alcance de la garantía.
- 6.8 El período de garantía es de 12 meses. Comienza con la entrega del **SUMINISTRO** correspondiente o bien, si en montaje del **SUMINISTRO** correspondiente lo realiza GEOBRUGG, al finalizar el montaje, pero en cualquier caso finaliza a más tardar 14 meses después de la entrega del **SUMINISTRO** correspondiente. Para un **SUMINISTRO** sustituido o reparado por GEOBRUGG se aplica la vigencia de 12 meses a partir de la entrega del **SUMINISTROS** original.
- 6.9 Por vicios y por falta de propiedades aseguradas, al CLIENTE no le asisten más derechos ni pretensiones que los mencionados expresamente en esta cifra 6. Esta limitación de garantía y responsabilidad no se aplica en el caso de negligencia grave, intención ilícita u ocultación dolosa de defectos por parte de GEOBRUGG, o siempre que a ella se oponga una norma vinculante.
- 7** **Prestaciones**
- 7.1 El objeto y el alcance de las **PRESTACIONES** figuran exhaustivamente en el contrato correspondiente. GEOBRUGG realiza en especial **PRESTACIONES** en el ámbito del montaje o la supervisión de montaje de los **SUMINISTROS**; a estos servicios de montaje o de supervisión del montaje se aplican subsidiariamente las condiciones de montaje separadas de GEOBRUGG.
- 7.2 El CLIENTE debe comprobar las **PRESTACIONES** inmediatamente tras su realización y notificar las eventuales reclamaciones por escrito y enseguida a GEOBRUGG, pero a más a tardar dentro de los 7 días siguientes a la realización de las **PRESTACIONES** (la fecha del matasellos de Correos es determinante). Si el CLIENTE omite la notificación se considerará que las **PRESTACIONES** se han aceptado.

- 7.3 Sin perjuicio de un acuerdo expreso en contrario, GEOBRUGG solo responde ante el CLIENTE de la ejecución cuidadosa de las PRESTACIONES, es decir, no asume ninguna responsabilidad sobre el resultado de las PRESTACIONES. Esto también se aplica en especial a los servicios de asesoramiento relacionado con los SUMINISTROS. GEOBRUGG presta servicios de asesoramiento a su leal saber y entender, pero no garantiza que los SUMINISTROS sean adecuados para el uso que haya previsto el CLIENTE. Las PRESTACIONES de GEOBRUGG se basan en los documentos del CLIENTE o de terceros puestos a disposición. La actualidad, la integridad y la corrección de los documentos competen a la responsabilidad del CLIENTE. GEOBRUGG no asume ninguna responsabilidad por documentos o explicaciones defectuosos. Por lo demás, para la responsabilidad nos remitimos a la cifra 9.
- 7.4 En el caso de una responsabilidad de GEOBRUGG sobre el resultado expresamente acordada se aplica de forma análoga la cifra 6.
- 8 Reserva de propiedad**  
Los SUMINISTROS permanecen en propiedad de GEOBRUGG hasta que el CLIENTE haya cumplido su obligación de pago y GEOBRUGG haya recibido íntegramente todos los pagos según el contrato. El CLIENTE está obligado a colaborar sin dilación en el caso de medidas para proteger la propiedad de GEOBRUGG. Además, el CLIENTE faculta a GEOBRUGG para que inscriba su propiedad en el correspondiente registro de reserva de propiedad, siempre que GEOBRUGG desee dicha inscripción.
- 9 Responsabilidad, limitación de la responsabilidad**  
9.1 La responsabilidad de GEOBRUGG por o en relación con el contrato o su cumplimiento indebido se limita en total al 50 % del precio acordado para los SUMINISTROS o PRESTACIONES acordadas. Aquí se incluyen en especial las eventuales reclamaciones por demora según la cifra 3.3.  
9.2 Quedan excluidas todas las reclamaciones de indemnización del CLIENTE por daños indirectos, mediatos y consecuenciales, por lucro cesante y ahorros no realizados, sea cual fuere el fundamento jurídico por el que se hicieran valer dichas
- reclamaciones. Lo mismo se aplica a daños que se deban a causas según las cifras 6.2 o 6.3 (por propia culpa, por desgaste normal, por montaje incorrecto, etc., así como por terrorismo, ataques delictivos, etc.), así como por actuaciones y omisiones de auxiliares.
- 9.3 Los derechos y pretensiones del CLIENTE por o en relación con el contrato o con su cumplimiento indebido, se planteen por el fundamento jurídico que fuere, se mencionan expresa y exhaustivamente en estas CONDICIONES. Quedan eliminadas otras pretensiones de mayor alcance.
- 9.4 Estas limitaciones de responsabilidad no se aplican en el caso de negligencia grave o intención ilícita por parte de GEOBRUGG, o siempre que a ellas se oponga una norma vinculante.
- 10 Devolución de (partes de los) suministros**  
La devolución de partes de los SUMINISTROS o de la totalidad de los SUMINISTROS presupone la aprobación previa y por escrito de GEOBRUGG en cada caso concreto.
- 11 Protección de datos**  
GEOBRUGG procesa, en el marco de la relación contractual o al tramitarse el contrato, determinados datos personales de sus CLIENTES. El procesado por parte de GEOBRUGG se lleva a cabo en cumplimiento de las disposiciones pertinentes del Reglamento general de protección de datos de la UE (RGPD) y observando la correspondiente legislación nacional sobre protección de datos. Todas las informaciones relevantes en relación con el procesamiento de datos se exponen en la sección "Data Protection Guidelines for the General Terms and Conditions of Contract of Geobrugg Ibérica"
- 12 Empleo de terceros**  
GEOBRUGG está facultada para hacer uso de terceros para el cumplimiento del contrato. GEOBRUGG responde de las prestaciones de terceros empleados igual que de sus propias prestaciones.
- 13 Derechos sobre bienes inmateriales**  
13.1 GEOBRUGG o sus posibles concesionistas se mantienen como propietarios de todos los derechos sobre todos los SUMINISTROS y PRESTACIONES, descripciones, folletos, planos, documentos y soportes de datos, incluidos los derechos de patentes, de autor y otros derechos sobre bienes inmateriales. El CLIENTE reconoce estos derechos de GEOBRUGG o de sus concesionistas.  
13.2 GEOBRUGG confirma que las descripciones entregadas al CLIENTE de SUMINISTROS y PRESTACIONES, folletos, planos, documentos y soportes de datos, al leal saber de GEOBRUGG no lesionan ningún derecho de terceros. Pero GEOBRUGG no da ninguna garantía (fundada en la ley o el contrato) de que las descripciones entregadas al CLIENTE de SUMINISTROS y PRESTACIONES, folletos, planos, documentos y soportes de datos no lesionan derechos de terceros.
- 14 Cláusula de salvaguarda**  
Si algunas disposiciones de estas CONDICIONES fuesen inválidas o no ejecutables, ello no afectará a la eficacia de las restantes disposiciones ni al conjunto de estas CONDICIONES. La disposición inválida o no ejecutable será sustituida por una disposición válida que se aproxime en lo posible al objetivo económico de la disposición inválida o no ejecutable.
- 15 Fuero competente y derecho aplicable**  
15.1 El fuero exclusivo es Madrid, España. Sin embargo, GEOBRUGG también está facultada para demandar al CLIENTE en su domicilio/sede. Para CLIENTES con domicilio/sede en el extranjero, Madrid, España, también es el lugar de ejecución.  
15.2 El contrato está sometido al derecho mercantil Español con exclusión de las normas de derecho internacional y de la Convención de Naciones Unidas del 11 de abril de 1980 sobre los contratos de compraventa internacional de mercaderías (Derecho mercantil de Viena, CISG).

Romanshorn, Julio 2019

## Condiciones generales de instalación

- 1 Generalidades**  
1.1 Estas condiciones de montaje ("condiciones") son aplicables al montaje y a la supervisión de trabajos de montaje que lleve a cabo GEOBRUGG ("prestaciones") de productos ("suministro") que GEOBRUGG suministre según las Condiciones generales de venta y suministro de GEOBRUGG ("condiciones de suministro"). Las prestaciones se detallarán de forma concluyente en la confirmación de pedido, así como en el informe de trabajo del personal de GEOBRUGG.  
1.2 Estas condiciones forman parte integrante de las condiciones de suministro y son aplicables al desempeño de las prestaciones, siempre y cuando las condiciones de suministro no contengan una normativa diferente.
- 2 Desempeño de las prestaciones**  
2.1 GEOBRUGG rendirá las prestaciones de manera profesional a través de personal cualificado. GEOBRUGG podrá subcontratar a terceras empresas en el momento que lo estime oportuno, para el desempeño de las prestaciones o de parte de las mismas.  
2.2 En caso de que la prestación se limite a la ayuda en el montaje, éste se realizará únicamente de acuerdo a los manuales de sistema de GEOBRUGG.  
2.3 En caso de que, por motivos ajenos a GEOBRUGG, se entorpezca considerablemente la actuación del personal de GEOBRUGG en la prestación del servicio o no pueda desempeñar sus labores durante un total de 0,5 días, GEOBRUGG tendrá derecho a solicitar el regreso del personal.
- 3 Jornada laboral**  
3.1 La jornada laboral se detallará de forma concluyente tanto en la confirmación de pedido, como en el informe de trabajo del personal de GEOBRUGG. Se reserva el derecho a establecer disposiciones diferentes en el lugar de montaje.  
3.2 La jornada de trabajo habitual se reparte en cinco días de trabajo. La jornada laboral diaria discurre entre las 08:00 y la 17:00. Queda reservado expresamente el derecho a modificar la jornada laboral diaria, en especial debido a las diferentes estaciones del año.  
3.3 Aquellas horas trabajadas más allá de la jornada laboral normal, semanal o diaria, se considerarán horas extras. La prestación de horas extras deberá acordarse previamente por escrito. Las horas extras no podrán superar las 3 horas diarias o las 12 horas semanales.
- 3.4 Se considera turno de noche la jornada laboral que discurre entre las 17:00 y las 08:00 (exceptuando las horas extra del turno de noche). Se considerarán horas extras del turno de noche las horas extra que duraran entre las 17:00 y las 08:00.  
3.5 Se considerará trabajo dominical, aquel que se realice en el lugar de montaje durante los domingos o durante los días de descanso semanal correspondientes. Se considerará trabajo en día festivo, aquel trabajo que se realice en el lugar de montaje en los días festivos establecidos por ley.  
3.6 Los periodos de desplazamiento, así como los periodos de preparación y realización posteriores a un viaje, se enmarcarán dentro de la jornada laboral.  
3.7 En caso de que, por motivos ajenos a GEOBRUGG, se entorpezca considerablemente la actuación del personal de GEOBRUGG en la prestación del servicio o se le retenga tras la finalización de la prestación por el motivo que fuera, GEOBRUGG tendrá derecho, sin perjuicio del punto 2.3, a facturar el tiempo de espera como tiempo de trabajo, así como los gastos de desplazamiento. El resto de gastos relacionados correrán así mismo por cuenta del cliente. Lo mismo se aplicará para los periodos de inactividad que no sean responsabilidad de GEOBRUGG.
- 4 Precios**  
4.1 Las prestaciones se facturarán según la tarifa por días u horas de GEOBRUGG que sea de aplicación en el momento en el que se rinda la prestación. Este punto será de aplicación especialmente para el desempeño de prestaciones adicionales (p. ej. elaboración de documentación técnica).  
4.2 El cliente deberá correr con todos los impuestos (ej. impuestos en origen, impuestos sobre el valor añadido), impuestos de aduanas o de cualquier otro tipo, tasas y contribuciones a la seguridad social que tenga que abonar GEOBRUGG o su personal en relación con el contrato o con su cumplimiento, así como con los gastos administrativos que se deriven.  
4.3 Adicionalmente, también se facturarán, por ejemplo, gastos personales (formulario de la jornada laboral), gastos de viaje (medios de transporte, gastos adicionales por uso de tarjeta Visa, licencias de importación/exportación etc.), gastos de alojamiento (desplazamiento), gastos para herramientas y equipamiento, así como prestaciones adicionales.
- 5 Obligaciones del cliente**  
5.1 El cliente deberá velar por que las autorizaciones necesarias para el desempeño de la prestación (p.ej. las autorizaciones de entrada y salida, así como las autorizaciones de trabajo para el personal de GEOBRUGG), y las licencias de importación/exportación, especialmente para herramientas, se concedan a tiempo y sigan vigentes durante el cumplimiento del contrato.  
5.2 El cliente deberá ejecutar de manera profesional los trabajos preparativos necesarios para el desempeño de las prestaciones y deberá garantizar especialmente, que las vías de acceso de vehículos y el acceso al lugar de montaje se encuentren listos para su uso, y se mantengan tal cual durante el cumplimiento del contrato.  
5.3 El cliente será responsable de garantizar la seguridad en el emplazamiento de obra, así como la seguridad del personal de GEOBRUGG durante el cumplimiento del contrato.  
5.4 El cliente deberá almacenar el material y las piezas de repuesto según las instrucciones de GEOBRUGG, protegiéndolas de agresiones externas o de la acción de terceras partes.  
5.5 Durante el cumplimiento del contrato, el cliente deberá asegurar los siguientes puntos según las indicaciones de GEOBRUGG: Abastecimiento de agua y de aguas residuales, abastecimiento de energía eléctrica, iluminación, lugares de almacenaje y trabajo en el emplazamiento de obra, vías de acceso y puntos de eliminación de residuos, así como una lista con los puestos locales de servicios y emergencias.  
5.6 El cliente deberá reenviar en perfecto estado el material de ayuda para el montaje que se le haya prestado (p. ej. plantillas para taladrar, dispositivos de suspensión), dentro de los siguientes 30 días después de su utilización. La reparación del material de ayuda defectuoso o la sustitución del material de ayuda que no se haya reenviado, correrá por cuenta del cliente. El reenvío correrá por cuenta y riesgo del cliente.  
5.7 El cliente cumplirá de manera puntual y correcta con las obligaciones detalladas en el punto 5 sin que se genere gasto alguno para GEOBRUGG. En caso de que el cliente no cumpliera sus obligaciones de forma puntual y correcta, GEOBRUGG estaría autorizado a dejar que el cliente rinda las prestaciones por su cuenta y riesgo o a que emplee a terceras partes para hacerlo. El cliente exonerará a GEOBRUGG de las exigencias de terceras partes y le mantendrá indemne en todo momento.

Romanshorn, Julio 2019

## DIRECTRICES SOBRE LA ProtecCIÓN DE DATOS

Para las condiciones generales de venta de GeobruGG AG Ibérica

- General**
1. **Generalidades y ámbito de aplicación**
    - 1 En el inicio y ejecución de sus relaciones contractuales, GeobruGG AG Ibérica procesa determinados datos personales de sus clientes. Al hacerlo, GeobruGG AG Ibérica está obligada a cumplir con el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) de la UE y la respectiva legislación nacional de protección de datos. La empresa procesa siempre los datos personales de acuerdo con las disposiciones pertinentes.
    - 2 En este documento, GeobruGG AG Ibérica proporciona información sobre el tratamiento de los datos personales de sus clientes durante la ejecución o al inicio de sus relaciones contractuales, así como sobre los derechos que los clientes tienen en este contexto.
  2. **Categorías de datos**
    - 3 GeobruGG AG Ibérica procesa los datos personales de sus clientes que obtiene como parte de sus relaciones comerciales con clientes o de terceros. Esto se aplica en particular a los siguientes datos: datos de contacto (nombre, dirección, número de teléfono y dirección de correo electrónico) y, en caso necesario para la ejecución del contrato, datos bancarios o medios de pago (banco, número de cuenta, motivo del pago, información sobre tarjetas de crédito), información de fuentes públicas o bases de datos de información (p. ej. Internet, registro mercantil, registro de cobros de deudas), así como otros datos que los clientes de GeobruGG AG Ibérica puedan ofrecer en la ejecución o inicio de la relación contractual.
  3. **Fundamento jurídico y finalidad del tratamiento**
    - 4 GeobruGG AG Ibérica sólo procesa datos personales de forma lícita. El tratamiento de los datos se realiza específicamente sobre las siguientes bases jurídicas y para las siguientes finalidades:
      - Para el cumplimiento y/o inicio de un contrato, su ejecución y la terminación de la relación contractual (Art. 6(1)(b) RGPD); por ejemplo, suministro o prestación de un servicio y proceso de pago o correspondencia general con los clientes;
      - Para el cumplimiento de una obligación legal a la que está sujeta la GeobruGG AG Ibérica (Art. 6(1)(c) RGPD); por ejemplo, obligación de retención fiscal e información u obligación de informar a las autoridades, etc.;
      - Sobre la base del consentimiento otorgado por el cliente (art. 6(1)(a) del RPI); por ejemplo, participación en encuestas o campañas de marketing;
      - Para la protección de los intereses legítimos de GeobruGG AG Ibérica (Art. 6(1)(f) RGPD); por ejemplo, reclamación y ejecución de reclamaciones legales, defensa de los propios conjuntos de datos; protección de los requisitos de seguridad y cumplimiento de TI, etc.
  4. **Cesión de datos a terceros**
    - 5 De acuerdo con el punto 2 anterior, GeobruGG AG Ibérica podrá transferir datos personales para los fines indicados en el punto 3, es decir, para el cumplimiento de una relación contractual, a empresas filiales de BRUGG GROUP AG.
    - 6 Algunas de estas empresas afiliadas y otros destinatarios se encuentran en Suiza, pero también pueden encontrarse en otros países. La transferencia de datos personales a terceros países o a países fuera de la Unión Europea o a organizaciones internacionales se lleva a cabo de conformidad con las disposiciones legales (capítulo V del RGPD, artículos 44 y siguientes), es decir, con una garantía constante de seguridad de los datos.
    - 7 En el caso de que GeobruGG AG Ibérica utilice un proveedor de servicios externo para determinadas actividades comerciales, GeobruGG AG Ibérica suscribirá los correspondientes contratos de procesamiento de datos con dichos proveedores de servicios para garantizar la protección de los datos personales de los clientes de conformidad con el Art. 28 RGPD.
  5. **Duración de la retención**
    - 8 En general, GeobruGG AG Ibérica sólo almacena los datos personales relevantes durante el tiempo que sea necesario para la finalidad concreta del tratamiento. En algunas circunstancias, GeobruGG AG Ibérica también puede almacenar los datos más allá de este punto, específicamente para salvaguardar sus derechos en caso de conflicto legal y/o para satisfacer sus obligaciones legales (información a entidades públicas). En general, los datos personales se eliminan tan pronto como el propósito del tratamiento o almacenamiento sea nulo.
- Derechos del interesado**
- Los interesados tienen derecho a recibir información sobre el tratamiento de los datos personales que les conciernen (art. 15 del Reglamento de Protección de Datos de Carácter Personal) de acuerdo con las disposiciones legales sobre el derecho de rectificación, supresión o limitación del tratamiento (art. 16, art. 17 y art. 18 del Reglamento de Protección de Datos de Carácter Personal) y, en su caso, a modificar o retirar su consentimiento para el tratamiento de datos en cualquier momento con efectos para el futuro. Los interesados tienen derecho a oponerse al tratamiento en virtud de las disposiciones legales (art. 21. RGPD) y a presentar una reclamación ante una autoridad reguladora responsable (art. 77 RGPD). Finalmente, bajo los requisitos estipulados en el Art. 20 RGPD, los interesados tienen derecho a recibir los datos personales que les conciernen en un formato estructurado, de uso común y legible por máquina y a transmitirlos a otro responsable sin demora de GeobruGG AG Ibérica.
- Contacto**
- El controlador de conformidad con el RGPD y otras leyes nacionales de protección de datos de los Estados miembros, así como otras disposiciones de protección de datos es:
- GeobruGG Ibérica, SAU**  
Avenida del Cerro del Águila 3, 1A3  
28703 – San Sebastián de los Reyes - Madrid  
[www.geobruGG.com](http://www.geobruGG.com)